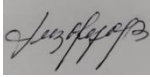


CONSTANCIA: Manizales Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver.



Luz Myriam Martínez B.
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 2024-00169

La presente demanda de **EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIAÍSTICA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO**, de los señores **IVÁN DARIO BUITRAGO MOLINA** y **PAULA ANDREA CARDONA OSPINA**, reúne los requisitos de los Artículos 82 y siguientes del Código General de Proceso, por lo cual el Despacho procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, la Juez Sexta de Familia del Circuito de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIAÍSTICA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO**, de los señores **DORA RUBIELA GONZÁLEZ HENAO** y **JORGE HUMBERTO CARMONA GUARÍN**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Darle a la demanda el trámite previsto en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso y 147 del Código Civil.

TERCERO: Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

NOTIFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

L.M

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 072 del 29 de abril de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretario